Año V.—Núm. 1272. Juéves 14 de marzo de 1861. Islas Baleares.



PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—[illegible].—Mahon.—D. Matias Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Ciret.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telégrafos.

Excmo señor: Para llevar á cabo lo prevenido en el art. 5.° de la ley general de presupuestos, sancionada en 11 de enero último, sobre modificacion de las tasas por los derechos de trasmision en los despachos telegráficos de la correspondencia privada de servicio interior, y hacer aplicables, en cuanto es posible, á las islas Baleares los beneficios de esta disposicion, la reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar las modificaciones que han sido necesarias introducir en la parte de los convenios telegráficos internacionales que estaban en vigor para aquel servicio en el interior del reino, y disponer que este se rija por el reglamento que formado en su consecuencia se inserta á continuacion, mandando que desde el dia 15 de marzo próximo se lleven á efecto sus disposiciones en todo lo relativo á la correspondencia telegráfica en el interior del reino é islas Baleares.

De real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1861.—Posada Herrera.

Sr. director general de telégrafos.

REGLAMENTO

para el servicio de la correspondencia telegráfica en el interior del reino, formado en cumplimiento del artículo 5.° de la ley general de presupuestos, sancionada por S. M. en 11 de enero de 1861.

Artículo 1.° Todo individuo tendrá derecho á servirse de los telégrafos del Estado; pero el gobierno se reserva la facultad de hacer acreditar la identidad de cualquier espedidor que solicite la trasmision de uno ó mas despachos, así como el de interrumpir el servicio telegráfico por tiempo indeterminado, si lo juzga conveniente, sea para todas las comunicaciones, sea solamente para la de cierta naturaleza, sea en fin para determinadas líneas.

Art. 2.° Los despachos se dividirán en tres categorías, á saber: despachos oficiales, despachos de servicio y despachos privados.

Despachos oficiales.

Art. 3.° Tiene franquicia telegráfica para espedir despachos oficiales en el interior del reino, sin sujecion á tasa alguna por derechos de trasmision entre las estaciones telegráficas españolas:

S. M. la reina.

Mayordomo mayor de la real casa en asuntos que conocidamente se refieran al Patrimonio.

Los ministros de la corona y subsecretarios.

Los generales en jefe de las fuerzas de tierra ó mar.

Los capitanes generales de distrito y departamentos.

Los comandantes generales de marina en las provincias donde no hay capitanía general.

Los gobernadores civiles y militares de provincia.

Los comandantes de tercios navales.

Los gobernadores militares de plazas de guerra.

Las direcciones generales de los diferentes ramos de la administracion, que hayan obtenido ú obtengan en lo sucesivo habilitacion especial ó autorizacion del ministerio correspondiente.

Los jueces de primera instancia cuando se persiga algun reo prófugo, y demas autoridades judiciales cuando se dirijan al ministro de Gracia y Justicia.

Todas las autoridades sobre asuntos de guerra.

Los administradores principales de correos y los de las administraciones de las fronteras.

Los alcaldes constitucionales á la autoridad superior de la provincia ó al gobierno sobre asuntos apremiantes ó de suma gravedad.

Los que contesten á despachos oficiales recibidos.

Art. 4.° Los despachos oficiales deberán siempre llevar el timbre ó sello del espedidor, y se trasmitirán en letras ó cifras, siempre que sean de las que se empleen en las oficinas telegráficas. Los espedidores cuidarán de ser concisos en la redaccion, suprimiendo fórmulas ajenas al servicio de trasmision telegráfica.

Despachos de servicio.

Art. 5.° Pueden espedir despachos referentes al servicio sin sujecion á tasa:

El director general de telégrafos.

Los jefes principales que como directores ó encargados en cada estacion tengan que comunicarse recíprocamente ó con la direccion general en lo relativo al mismo servicio para el mejor curso de las comunicaciones, partes de averías y demas casos que por la direccion general se establezcan.

Despachos privados.

Art. 6.° Los despachos de los particulares se redactarán en español. Deberán estar escritos con tinta, legiblemente, con caractéres romanos; la redaccion deberá ser clara y en lenguaje inteligible; no podrán contener ni combinaciones de palabras, ni construcciones inusitadas, ni abreviaturas, ni enmiendas, ni tachaduras, ni raspaduras como no esten salvadas. Se prohibe el empleo de cifras secretas, permitiéndose las cifras solamente en las cotizaciones de la Bolsa y valores de mercancías, salvas las restricciones que el gobierno juzgue necesarias para prevenir abusos.

Art. 7.° Todo despacho privado cuyo contenido, á juicio del jefe de telégrafos en la oficina de partida ó de recibo, sea contrario á las leyes ó parezca inadmisible por razones de seguridad pública ó de buenas costumbres, quedará sin curso. Si esta negativa fuese despues de aceptado el despacho, el espedidor será informado de ella inmediatamente. El recurso contra estas decisiones se dirigirá, por conducto del jefe de la estacion en que se hubiera adoptado, á la direccion general del ramo, que fallará sin apelacion.

Art. 8.° A la cabeza del testo deberá ponerse la direccion, empezando por el nombre y señas bien esplícitas del destinatario, de manera que no dé lugar á duda, punto de destino si fuere estacion telegráfica, y en su caso, y á continuacion, el medio de trasporte por correo ó por propio, con espresion de la localidad fuera de la línea adonde deba ser conducido. El espedidor sufrirá las consecuencias de una direccion inexacta ó incompleta, ó de si por cualquier otra causa no pudiera el destinatario ser habido. Despues de la direccion seguirá el punto de la espedicion, lo cual es obligatorio. El dia, hora y minutos de la presentacion del despacho, mes y año si el espedidor quisiere, se trasmitirá y comunicarán al destinario si se hubiere escrito en el original. Seguirá despues el testo, y concluirá con la firma.

Art. 9.° No se podrá completar una direccion insuficiente despues de aceptado un despacho, sino presentando y pagando otro.

Art. 10. No se admitirán despachos de mas de 100 palabras. Si el espedidor tuviere necesidad de emplear mayor número, lo hará por otros nuevos despachos, que alternarán para su trasmision con los presentados en turno inmediato.

Art. 11. El precio de trasmision de un despacho desde cualquier estacion telegráfica á cualquiera otra del reino en la Península será de 5 reales vellon miéntras no esceda de 10 palabras, con el aumento de otros 5 reales por cada série de 10 palabras mas ó fraccion de ella.

Art. 12. Para hacer aplicable á las islas Baleares la ley que sirve de base á esta tarifa; los despachos cambiados entre estaciones de una misma isla de las Baleares pagarán como los de la península, cualquiera que sea la distancia.

Art. 13. Los despachos que por medio de uno ó mas cables submarinos hayan de comunicarse entre una estacion insular y otra de diferente isla de las mismas Baleares ó entre una estacion peninsular y otra de las islas ó vice versa, á mas del precio uniforme de tarifa, satisfarán una sobretasa de rs. vn. 2,50 por cada 10 palabras ó fraccion de ellas.

Art. 14. Para la aplicacion de la tarifa al número de las palabras se observarán las reglas siguientes:

Art. 15. Todo lo que el espedidor haya escrito en su original para ser trasmitido entrará en el número de las palabras de pago.

Art. 16. Las palabras reunidas por un guion ó separadas por un apóstrofe se contarán por el número de las que se contengan.

Art. 17. El *maximum* de la estension de una palabra se fija en siete sílabas, contándose por dos palabras las que tengan mas de siete. Los guiones, apóstrofes, signos de puntuacion, comillas, paréntesis, interrogaciones y puntos aparte no se contarán; pero tampoco se admitirán despachos con puntos suspensivos.

Art. 18. Cada palabra subrayada se contará por dos. Las señales de marcas, como que no se pueden representar por los aparatos telegráficos, deberán significarse en el despacho por medio de palabras.

Art. 19. Todo carácter aislado de letra inicial ó cifra numérica se contará por una palabra.

Art. 20. Las cantidades numéricas escritas en cifras se contarán por tantas palabras cuantas veces contengan cinco cifras, mas otra palabra por el esceso cuando este no llegue á cinco.

Art. 21. Los puntos ó comas con que se separen estas cifras, sean para espresar decimales ó por dividir cantidades, así como las líneas de division en los quebrados, se contarán por una cifra.

Art. 22. Los nombres propios de personas, poblaciones, plazas, calles etc., los títulos, pronombres, partículares y calificaciones se contarán por el número de palabras empleadas en espresarlas.

Art. 23. Las indicaciones del número con que se registre el despacho, y la espresion de número de palabras de pago que contiene, se pondrán de oficio por la estacion espedidora en el preámbulo del despacho, sin entrar en el cuento de las palabras de pago.

Art. 24. Todo espedidor que exija de la estacion destinataria el acuse de recibo de su despacho deberá pagar préviamente por este concepto 3 rs. vn. En este caso, el original del despacho deberá llevar despues del testo y antes de la firma la indicacion *acuse de recibo*.

Art. 25. Se entiende por acuse de recibo la designacion de la hora en que el despacho haya sido entregado al destinatario, que se le comunicará al espedidor como si fuera un despacho.

Art. 26. La situacion destinataria que reciba un despacho con la indicacion *acuse de recibo* entenderá desde luego que este ha sido pagado; y contestará con otro despacho privado de director á director, poniendo en el testo *Privado número tantos*, destinatario N., entregado á las *tantas*. Si el despacho recibido no llevase la indicacion de *acuse de recibo*, y el destinatario no fuese habido, se hará constar á continuacion del mismo despacho el motivo de no haber sido entregado sin dar conocimiento alguno por telégrafo.

Art. 27. El espedidor podrá pedir que su despacho sea colacionado, es decir, repetido íntegramente por la estacion destinataria, pagando préviamente por este concepto lo mismo que por el despacho. En este caso el espedidor deberá poner despues del testo y antes de la firma la órden colaciónese, y la colacion se trasmitirá inmediatamente despues de la recepcion.

Se entiende por colacion la devolucion del despacho completo desde la estacion de destino á la de origen, con remision al domicilio del espedidor de una copia del despacho colacionado.

Art. 28. La colacion parcial, ó sea la repeticion de toda la direccion, nombres de la persona y estacion espedidora y las cantidades numéricas, será obligatorio sin sujecion á tasa. Esta colacion parcial se hará al fin del despacho.

Art. 29. Será permitido al espedidor pagar préviamente la respuesta al despacho que presente, fijando á su voluntad el número de palabras, y poniendo despues del testo y antes de la firma la indicacion respuesta tantas palabras.

Art. 30. Si la respuesta tuviese menos palabras que las que hayan sido pagadas, no se devolverá la diferencia. Si tuviese mas, el espedidor de la respuesta pagará la diferencia.

Art. 31. La respuesta deberá ser precedida de la indicacion de servicio puesto en el preámbulo por la estacion espedidora de *respuesta al número tantos* (el del despacho recibido.)

Esta indicacion no entra en el cuento de las palabras.

Art. 32. La respuesta que no se presente á los ocho dias siguientes á la fecha del despacho primitivo no será aceptada como préviamente pagada, si no que deberá satisfacerse su importe por el que la presente. En el primer caso exibirá el despacho original que hubieren recibido.

Art. 33. Si el espedidor de un despacho con respuesta pagada no recibe esta dentro de los diez dias siguientes á la fecha de su despacho primitivo, ó si el que la da, por hacerlo fuera de tiempo hubiese tenido que pagarla, el primer espedidor podrá reclamar la tasa depositada durante 20 dias despues de la fecha de su espedicion; pasado este plazo, la tasa quedará á favor de la administracion.

Art. 34. Los despachos que deban ser comunicados ó vayan dirigidos á estaciones intermedias se considerarán y tasarán como otros tantos separados; remitidos á cada uno de los puntos indicados en la direccion.

Art. 35. Se pagará por los despachos de que hayan de entregarse varias copias en un mismo punto, ó que hayan de llevarse á distintos domicilios, un aumento de 3 rs. vn. por cada ejemplar que se remita ademas del despacho primitivo. En el original del despacho, ademas de las diversas direcciones, se espresará el número de estas, poniendo *tantas direcciones*, y cada una de las copias llevará por única direccion la de la persona á quien vaya destinada.

Art. 36. Antes de ser puestos en trasmision los despachos podran ser retirados por el espedidor devolviendo el recibo-talon que se le haya entregado, y en el acto recibirá su importe íntegro, firmando en el libro talonario y en el mismo despacho con la ante firma de *retirada*, entendiendose que el retiro es solo respecto á la trasmision, pero sin poderlo sacar de la oficina: esta deberá acompañarlo á sus cuentas como comprobante.

Art. 37. Se podrá pedir tambien por el mismo espedidor que un despacho ya en curso de trasmision no sea entregado al destinatario si todavia fuese tiempo; pero deberá hacerse por medio de otro despacho de pago al direc-

tor de la estacion destinataria, sin que proceda la devolucion del importe del primitivo.

Art. 38. El porte á domicilio de cada despacho dentro de la misma poblacion de la estacion destinataria continuará satisfaciéndose como hasta ahora.

Art. 39. Cuando el despacho hubiere que conducirlo á mas larga distancia, podrá hacerse ó por *propio* hasta 10 kilómetros de la estacion destinataria, pagando ademas del domicilio 2 rs. vn. por cada kilómetro, ó por *correo* en pliego certificado, pagando 2,50. A mas de 10 kilómetros no se admitirá mas que por correo.

Art. 40. En los despachos cuyo trasporte deba hacerse por propio se espresará por el espedidor el número de kilómetros: si esta distancia fuere menor que la verdadera, la remision se hará por correo certificado, sin que el espedidor tenga derecho á reclamar la diferencia. Si no se espresa propio ó correo, se entenderá que solo se ha cobrado 2 rs. por trasporte, suponiendo que la distancia no sea mayor de un kilómetro.

Art. 41. Las horas de servicio en las estaciones serán:

En las de primera categoría, permanente dia y noche durante todo el año.

En las de 2.ª categoría, servicio completo de dia desde las siete de la mañana en el verano, ó desde las ocho en el invierno hasta las nueve de la noche. Se entiende por invierno desde 1.º de octubre hasta fin de marzo.

En las de tercera categoría, limitado de nueve á doce por la mañana y de dos á siete de la tarde. Los domingos, solo desde las dos á las cinco de la tarde.

Art. 42. Sin embargo, el personal de las estaciones que no sean de servicio permanente no se retirará mientras no concluya el servicio pendiente admitido durante las horas de oficina; pasadas estas no se admitirá ningun otro despacho privado sino para trasmitirlo en la inmediata apertura del servicio, con la hora de la espedicion que será la en que se pondrá depositado.

Art. 43. Los retardos causados en el trasporte fuera de las lineas por propio ó por correo no dán derecho á la devolucion de la tasa por los derechos de trasmision telegráfica, así como tampoco respecto á los despachos que queden sin curso fuera de la estacion espedidora por uno de los motivos enunciados en el artículo 7.º

Art. 44. La devolucion integra tendrá lugar si por cualquier otro motivo se estravia el despacho en las estaciones telegráficas, si se comprobase que ha sido alterado en terminos de no poder llenar su objeto, ó si fuese entregado al destinatario mas tarde que si con las mismas señas se hubiera remitido en aquel dia por el correo.

Art. 45. La reclamacion deberá ser presentada dentro de los tres meses siguientes al dia de la aceptacion del despacho.

Art. 46. Los originales de los despachos presentados, y las cintas de papel que contengan signos telegráficos se conservarán durante un año á lo ménos. Despues de este plazo podrán inutilizarse.

Art. 47. No se hará devolucion alguna por ninguna de las estaciones sin prévia autorizacion de la direccion general del ramo.

Art. 48. La direccion general de telegrafos queda encargada del cumplimiento de este reglamento.

Madrid 25 de febrero de 1861.—El director general, José María Mathe.—Aprobado.—Hay una rúbrica.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 6.

La real Academia de Ciencias ha publicado el programa para la adjudicacion de premios en el año de 1862. Los premios serán tres, de 6,000 rs. y una medalla de oro cada uno; habrá además tres *accesit* que consistirán en una medalla de oro. Los temas propuestos por la Academia se adjudicarán á los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente los temas siguientes.

1.º «Descripcion zoológica é historia natural completa de la oveja merina (ovis aries hispanica), caracterizando el tipo de la raza y las modificaciones que haya esperimentado desde su introduccion en España, y fijando los medios de mejorar sus productos dérmicos para que estos recobren la estimacion y preferencia que antiguamente tenian. El autor acompañará á la descripcion científica el dibujo de la raza merina típica y los de las degeneraciones mas frecuentes en nuestras cabañas, así como los de las mejoras que ha esperimentado, tanto en España como en el estranjero, presentando un mostruario de lanas, con espresion de sus cualidades y de las causas á que son debidas.

2.º Influencia de los fosfatos térreos en la vejetacion y procedimientos mas económicos para utilizarlos en la produccion de cereales en la Península.

3.º Describir las rocas de una provincia de España y la marcha progresiva de su descomposicion, determinando las causas que la producen, presentando la análisis cualitativa de la tierra vejetal formada de sus distritos, y cuando en todo ó en parte hubiere sedimentos cristalinos, se analizarán mecánicamente para conocer las diferentes especies minerales de que se compone el suelo, así como la naturaleza y circunstancias del subsuelo ó segunda capa de terreno, deduciendo de estos conocimientos y demás circunstancias locales las aplicaciones á la agricultura en general, y con especialidad al cultivo de los árboles.» Se esceptúan de esta descripcion las provincias que forman los territorios de Asturias, Pontevedra, Vizcaya y Castellon de la Plana por haber sido ya premiadas las memorias respectivas en los años 1853, 1855, 1856 y 1857.

El concurso quedará cerrado en 1.º de mayo de 1862.

—Dice un periódico que para ocho plazas de escribientes con el sueldo de 4,000 rs. anuales que habia vacantes en el tribunal de Cuentas, se han presentado *ciento noventa y ocho* opositores; entre ellos, la mayor parte hombres de edad madura, y algunos abogados con suficientes años de estudio abierto, y por lo tanto con la capacidad legal exigida para desempeñar un cargo en la judicatura.

—El *Instituto arqueologico de Roma*, del que hemos dicho haber sido nombrados miembros los jóvenes españoles don Juan Facundo Riaño, de Granada, y los señores José y don Manuel Oliver, hermanos de Málaga, es muy digno de ser conocido á fondo, segun las noticias que debemos al señor Hubner, sábio estranjero que viaja actualmente por nuestro pais en comision del gobierno prusiano, para estudiar la epigrafía romana del territorio español.—Aunque se halla establecido en el capitolio de Roma desde el año de 1829, es una sociedad alemana, cuya proteccion y gastos dispensa únicamente el gobierno de Prusia. Tiene por objeto facilitar el conocimiento de los descubrimientos arqueologicos, y adelantar el estudio de los monumentos ya conocidos.

Sus investigaciones se consagran á los pueblos de la antigüedad clásica, griegos romanos y demas paises itálicos, como oscos y etruscos, y de las naciones orientales, egipcias, asirias, lycias y otras del Asia menor. En el espacio de treinta años ha publicado el Instituto treinta volumenes de anales, que contiene memorias é investigaciones arqueológicas de gran importancia; otros treinta de su folletin mensual, en el que se dan noticias de descubrimientos, trabajos críticos ect.; y cinco grandes volúmenes de monumentos inéditos, con láminas dibujadas y grabadas por los primeros artistas de Roma. La direccion de la Academia, cuyo secretario reside en Berlin, está compuesta de las notabilidades arqueológicas de Alemania, Italia, Francia é Inglaterra; pero en Roma es donde se dan á luz todas las publicaciones del Instituto. Pertenecen á este, cuatro clases de miembros: honorarios, ordinarios, correspondientes y asociados. Entre los honorarios, se cuentan personas de elevadísima gerarquía científica y social, pues hasta los príncipes reinantes tienen á gran honor el pertenecer á esta corporacion: los ordinarios publican sus trabajos en los anales: los correspondientes, que los hay en toda Europa, dan cuenta de los monumentos existentes y de los descubrimientos que se hacen en sus respectivas naciones; y por último, para ser asociado, basta suscribirse á las publicaciones del Instituto.—España, que desde hace algun tiempo demuestra gran aficion por los estudios arqueológicos, y cuyo gobierno los estimula y premia, ha sido recientemente admitida con aplauso en esta academia, y tiene ya representantes de ella en Madrid, Barcelona, Tarragona, Palma de Mallorca, Valencia, Elche, Málaga, Cádiz, Medina Sidonia, Granada, Córdoba y Sevilla, cuyos trabajos tan notables como numerosos están llamando la atencion de la Europa sábia.

—*El Cosmos*, publicacion que goza de gran importancia en el mundo científico tributa las mas honrosas calificaciones al *Anuario del observatorio de Madrid* y singularmente á la relacion del eclipse de 18 de julio, escrita por el señor Aguilar, digno director de nuestro observatorio. *El Cosmos* promete utilizar para su *Anuario* de 1862, los luminosos datos que le suministra en aquel libro la ciencia española.

—El aumento que ha tenido el precio de un negro en la isla Cuba que, segun decia el general O'Donnell en la sesion de anteayer, ha subido por término medio en espacio de 23 años, desde 300 ó 350 pesos á 1,200 ó 1,500, es un dato que habla bien alto en favor de la vigilancia del gobierno español, por mas que haya influido tambien en ese aumento la de los cruceros ingleses en Africa. Solo en el año último de 1860 las aprehensiones hechas en Cuba llegaron á 2,500, y para que la vigilancia sea mas completa, el gobierno español ha contratado la construccion de diez buques pequeños de hélice, que puedan navegar en las difíciles costas de la isla. La fiscalizacion en el interior de esta no es menos rigorosa, á pesar del peligro que ofrece de exasperar á los dueños de haciendas é ingénios.

—Nosotros, como *La Epoca*, somos enemigos de las autorizaciones, pero tambien como nuestro colega, pasariamos por ellas para plantear la nueva ley de imprenta antes que consentir que la prensa española permanezca un año mas en la situacion á todas luces injustificable en que la colocó la ley Nocedal, que tambien vive por una autorizacion.

—Segun *El Diario de la Marina*, en Filipinas iban á redactarse nuevas tarifas para la clasificacion y pago del tabaco en hoja; aumentando notablemente los precios que rigen de tres años á esta parte.

—Parece que el ferro-carril del Norte, en la seccion inmediata á Madrid, atravesará el camino del Pardo por una galería ó tramo construido de madera desde el alto de la Moncloa al puente del rio Manzanares, pudiendo pasar cómodamente por debajo sin interrupcion los carruajes y caballerías.

—La Sociedad Económica sevillana va á discutir un proyecto que, de llevarse á cabo, tiene una grandísima importancia para aquella provincia; cual es el de la manera de hacer en lo sucesivo las sustituciones de los quintos de Sevilla y su provincia en metálico, como sucede en las provincias Vascongadas y algunos pueblos de Cataluña.

—Un cosechero de Aubagne (Francia) ha tenido la ocurrencia de beneficiar el vino con *litargirio*, de cuyas resultas, de sesenta personas que lo han bebido cincuenta están gravemente enfermas.

—Por el ministro de la Guerra, se ha prevenido se encargue á todas las autoridades militares de la Península, que por via de pena destinen solo á Ultramar los desertores de primera vez, sin circunstancia agravante, y cuando no tengan en sus filiaciones desfavorables notas; pues los que las tengan, deberán ser remitidos á los batallones de disciplina fijos de Africa, sin permitirles volver á la Península, hasta que cumplido el tiempo de su empeño en el servicio, se les espida la licencia absoluta.

—En el obispado de Leon ascendia el 26 de febrero á 98,130 rs. lo recaudado á favor del Santo Padre.

—El Excmo. señor gobernador civil de esta provincia, despues de oido el dictámen de la junta provincial de Sanidad, ha impuesto la multa de 550 rs. á la autora y vendedora del bálsamo simpático de Santa Teresa, con el cual se curaban casi todas las enfermedades conocidas y por conocer, y además un aceite maravilloso para los callos.

—El Sr. Alarcon, autor del precioso libro titulado *Diario de un testigo de la guerra de Africa*, ha regalado un ejemplar de su obra, lujosísimamente encuadernado, al general en jefe de aquel glorioso ejército. En la dedicatoria de este libro, tan estraño á la lisonja, como empapado en un sincero patriotismo y en una noble y severa lealtad, dedicatoria que sentimos no poder reproducir íntegra por su estension, se leen las siguientes líneas: «Mi general: la vil envidia, la ambicion mal encaminada y el desatentado ódio político, estos tres enemigos de nuestra patria, que se sobreponen siempre á los mas sagrados afectos, han ahogado hasta el instinto del decoro nacional en algunas almas desventuradas, que han llevado su injusticia hasta negarle á V. glorias que verdaderamente ya no le pertenecen, sino que pertenecen á España.»

—Quizá á estas fechas los proyectiles piamonteses hayan empezado á caer sobre la ciudadela y aun sobre la ciudad de Messina. Esta ciudad tiene una poblacion de 100,000 habitantes; está bastante mal construida, en forma de anfiteatro; á la márgen Oeste del puerto está defendida por una ciudadela de construccion moderna y por los fuertes de San Salvador y de la Lanterna. El puerto está cerrado por una lengua de tierra semi-circular, llamada Brazo de San Benito, cuya estremidad se acerca hácia el Norte á 700 metros de la costa. La bahía que está á seis kilómetros y medio de la torre de Messina, fué sitiada inútilmente por Cárlos de Anjou, despues de la matanza de las vísperas sicilianas en 1283, y en 1671 por los españoles, á quien el duque de Vivonne y Duquesne derrotaron á la vista del puerto. Una revolucion contra el rey de Nápoles la hizo victima de un bombardeo en 1848.

—El profesor Dunglison, auxiliado por monsieur Chapin ha publicado un diccionario ingles para los ciegos, en carácteres salientes, y formando tres volúmenes en folio, de doscientas páginas cada uno. Es el primer libro de esta especie que ha visto la luz pública.

—*Las Novedades* reconoce que la solucion dada á la cuestion de Marruecos no puede menos de considerarse como satisfactoria.

—Dos grandes artistas han muerto últimamente en Alemania; tales son el célebre pintor de batallas, baron de Heidek, mas conocido por el nombre de Heiddegger, y el no menos célebre escultor Rietschel. Ambos murieron el dia 21 de febrero, el primero en Munich chi y el segundo en Drésde.

—En Udina (Véneto) hubo últimamente conatos de desórden. La guarnicion disipó los grupos y los revoltosos al huir arrojaron tres banderas piamontesas.

—El Padre Santo ha vendido ó mandado que se venda el magnífico brazalete de brillantes que le ha enviado un francés, y del valor de esta rica joya destina 20,000 francos á los búlgaros que han entrado en el gremio de la Iglesia católica.

—El gabinete austriaco teme siempre un ataque de las provincias dalmatas, y con este motivo ha enviado á Fiume oficiales de artilleria y de ingenieros, dando las órdenes mas severas para la vigilancia de las costas. Esta vigilancia se estiende hasta Trieste, y se ha mandado á los estranjeros, por lo general comerciantes, que no prolonguen su permanencia en este puerto.

—El general Benedek ha hecho en el distrito de su mando algunos tristes descubrimientos. Los depósitos de municiones y los almacenes de vestuario austriacos, los ha hallado vacíos, é inmediatamente ha mandado instruir una sumaria para averiguar el paradero de los culpables de estas faltas. Por esta causa ha tenido el general que ir á Viena, y no por haberse puesto en disidencia con el archiduque Cárlos Luis, como se ha dicho.

—Las noticias de los distritos manufactureros de Inglaterra continúan siendo poco favorables. El pedido, tanto para el consumo anterior como para la espertacion, es muy flojo. En Blakburn han cedido por fin los obreros á las condiciones de los fabricantes, pero se duda que estos puedan cumplir las nuevas obligaciones que han contraido con aquellos. Las fábricas mas considerables de tejidos de algodon no trabajan mas que medio dia; el comercio de hierro está tambien en decadencia y todo amenaza próximas y espantosas crisis.

—Las noticias de la India son desfavorables para la Gran Bretaña. Los distritos del Noroeste, en donde radica la insurreccion, estan sufriendo una terrible hambre á causa de los últimos trastornos y sobre todo del abandono de los trabajos de riego, de los que dependen las cosechas de los campos. La presidencia de Madrás, se encuentra tan pobre á pesar de sus 20 millones de almas que la contribucion impuesta por el gobierno apenas ha llegado á 300,000 libras esterlinas.

—Dícese, no sabemos con que fundamento, que se piensa en acuñar una medalla que sirva de distintivo á los diputados en las funciones solemnes á que asistian.

—Se ha constituido en Cádiz una sociedad para llevar á cabo la construccion de ocho magníficos vapores de gran porte que harán sus viages á la Habana los dias primero y quince de cada mes. De ellos cuatro serán de ruedas y los restantes de hélice, todos de gran velocidad, pues harán sus viajes en catorce á quince dias. Hay más sus espaciosas cámaras tendran cabida cómoda para doscientos pasajeros, con lo cual se procurará hacer mas llevaderas las molestias de la navegacion.

—Escriben de Boyombon (Filipinas) que en la madrugada del 27 de diciembre hubo una gran contienda en la cárcel pública, entre unos infieles complicados en una causa de asesinato y otros presos cristianos. Aunque estos eran en mayor número, llevaban la peor parte en la gresca cuando intervino la fuerza pública, pues se hallaban ya en tierra un muerto y algunos heridos. Era tal la furia de los primeros, que solo fué posible calmarlos despues de pegar un balazo al que hacia cabeza de ellos, llamado Nalidum, mozo de cuenta y gran nombradia por vericuetos del Quiangan.

—El 23 de diciembre ocurrió un incendio en Marilao (Filipinas) siendo reducidas á ceni-

zas doce casas. Otro incendio estalló el 13 del propio mes en Hong-Kond, quedando sin albergue mas de 2,200 personas entre moros, malayos y chinos. Las pérdidas materiales se evalúan en 56,000 pesos.

Seccion estranjera.

Escriben de Varsovia, con fecha del 2 de marzo, al Diario de los Debates:

«Vengo ahora mismo del entierro de las víctimas del 27 de febrero, y me apresuro á informaros de que todo se ha hecho con el órden mas completo y que la ciudad está tranquila.

Es imposible que os podais formar una idea del imponente espectáculo que ofrecia esta ceremonia, en la cual han tomado parte toda la ciudad y los pueblos del contorno. Se cree que han asistido mas de 150.000 personas.

Los estudiantes y los vecinos de la ciudad se habian encargado de la policía, y por lo tanto, un agente, ni un soldado se ha visto en todo el dia. El único que se ha presentado de uniforme y á caballo era el general Paulucci.

Todas las escuelas, niños y niñas, las congregaciones precedidas de banderas y en número al menos de 100, mas de 10,000 obreros y toda la ciudad, marchaban en apiñados grupos, unos al lado de otros. El Obispo y los sacerdotes de todos los cultos cristianos iban delante de los féretros, y eran iguales todos, de madera negra con clavos de plata, viéndose sobre ellos coronas de martir y grandes ramas de olivo.

El rabino y el clero israelita seguian detrás de los ataudes. Por un sentimiento de tolerancia y fraternidad, los directores de la ceremonia habian propuesto al rabino que marchara al lado del obispo, pero se negó porque, segun el culto israelita, no puede ir delante de un féretro.

El órden no se ha turbado ni un instante, y continua reinando en toda la ciudad. El general Paulucci ha pedido al comité de los ciudadanos que le ayudase algunos dias á vigilar la ciudad.

Se dice que la esposicion al Emperador tiene ya mas de 60,000 firmas. Presumo que ya la habreis leido.»

—La agencia Havas-Bullier publica los siguientes partes telegráficos:

«Nápoles 3 de marzo.—*El diario el* Pungolo *publica una carta de Francisco II mandando al general Férgola que continue su resistencia. El portador de la carta habia entregado al general 10,000 ducados. La guarnicion de la ciudadela es de 4,000 hombres.*

«Pesth 6 de marzo.—*El juez curie y el tavernices van á Viena para ver si pueden disponer el ánimo del Emperador en favor del punto de vista que ha prevalecido en Hungria respecto de la Constitucion del 28 de febrero.»*

«Lóndres 5 de marzo.—*Escriben de Washington con fecha del 23 de febrero, que los indios han asolado el territorio de Nueva Méjico.»*

«Copenhague 6 de marzo.—*El periódico* Dagbladet *publica el testo de una revision de la Constitucion general que debe someterse á los Estados del Holstein.*

Segun este proyecto, el rey nombrará con caracter vitalicio los individuos del consejo del reino que formen parte de la primera Cámara, y su número es indeterminado.

El número de los individuos de la segunda cámara se rebajará á una mitad. El consejo del reino tendrá el derecho de iniciativa y de interpelacion, en el caso de que los Estados del Holstein rechazarán la proposicion, se conservaria la situacion provisional, aunque concediendo al Holstein una independencia bastante lata.

Las tropas holsteinesas compondrán la guarnicion del pais, y las leyes comunes serán sometidas á la votacion del consejo del reino y de los Estados del Holstein, debiendo tener estos el derecho de rechazar los proyectos de leyes.

Esta ley fundamental, que será presentada á los Estados, dá al Holstein las libertades esenciales que le faltaban hasta ahora, especialmente la libertad de cultos. El gobierno declara que está pronto á conceder toda clase de libertad en lo que concierne en particular al Holstain.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

Palma.

Segun parte telegráfico del Alcalde de Iviza, el vapor *Jaime I* procedente de Valencia, se halla en aquel puerto á causa del mal tiempo.

Una goleta estrangera que se hallaba fondeada ayer mañana en este puerto, rompió sus amarras y el temporal la arrojó á la playa en las inmediaciones de la *Torre d' en Pau*. Créese que las averias serán de poca consideracion y que se salvará todo el cargo. No hubo tampoco ninguna desgracia personal.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en los dias siguientes.

Dia 9. Solteros, 1; Niños, 1; Casadas, 1; Niñas, 1.
Dia 10. Niños, 1; Casadas, 2; Viudas 1.
Dia 11. Niños, 1; Viudas, 1; Niñas, 1.
Dia 12. Ninguno.
Dia 13. Casados, 1; Viudos, 1; Niñas 1.

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN RAIMUNDO, ABAD Y FUNDADOR.
Y
SAN LONGINOS, MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 12 ms.
Pónese.... á las ... 6 » 7 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 9 ms. 19 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Sanidad.—De acuerdo con el médico director del establecimiento de los Baños termo-minerales de San Juan de Campos, he dispuesto que se abran al público el dia 20 del próximo mes de abril y que se cierren en igual dia de junio de este año siempre que otra cosa no aconsejen la estacion calurosa y demas circunstancias de dicho establecimiento.

En su consecuencia las personas que quieran ocupar las localidades que en el mismo existen deberán manifestarlo con la debida anticipacion en la secretaria de este gobierno de provincia, en la inteligencia de que una vez avisado el dia en que debe presentarse en el establecimiento, sin verificarlo quedará obligado á satisfacer el importe del cuarto ó cuartos que tenga pedidos como si los hubiese ocupado por espacio de diez dias por deuda á los fondos provinciales á consecuencia de la obligacion contraida, en el concepto de que nunca podrá ceder á nadie el cuarto ó cuartos que tenga pedidos sin el prévio conocimiento y conformidad de este gobierno.

El precio de cada baño cuya duracion no esceda de una hora será de tres reales, el alquiler de un cuarto con alcoba ocho rs. diarios y el de los pequeños cuatro tambien diarios.

Ademas pagarán los bañistas quince reales por derechos del médico director del establecimiento á tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 48 del reglamento, cuyos derechos cobrará el interventor del mismo.

Serán preferidos para las horas del baño los bañistas que habiten en el establecimiento

Los pobres deberán presentarse provistos de una certificacion del facultativo en medicina que les prescriba los baños y de un documento que acredite su pobreza firmado por el alcalde y cura párroco del pueblo donde residan, con cuyos documentos el establecimiento reclamará despues de los ayuntamientos el abono de las tres comidas que se hubiesen suministrado á razon de cuatro reales por cada dia.

No existiendo en la hospederia destinada para los referidos pobres mas que 25 camas, no podrá albergarse mayor número de una vez, con lo cual se evitará el desórden y la confusion que en otro caso es consiguiente, y se les procurará mayor comodidad y mas atenciones. Para que este servicio se lleve con regularidad y se eviten toda clase de perjuicios y vejaciones á los mismos pobres, los señores alcaldes me manifestarán con la debida anticipacion los nombres de los que hayan de pasar al establecimiento para remitirles en seguida una papeleta que indicará el turno que aquellos han de ocupar á fin de que desde luego les sea entregada, pues sin este requisito no serán admitidos en el establecimiento. Espero de los señores alcaldes, cuyo celo en favor de las clases pobres de sus respectivos distritos no me es desconocido, que nada me dejarán que desear en el mas exacto cumplimiento de esta disposicion.

Para la mayor comodidad de los bañistas habrá una fonda desempeñada por contrata de la cual podrán servirse, en la inteligencia de que el fondista no podrá exigirles otros precios que los que á continuacion se marcan.

Mesa redonda.

Desayuno.—Chocolate con bizcocho, un real setenta y seis céntimos.

Comida.—Sopa, cocido, verdura, un guisado, un asado, ensalada y postres, siete rs.

Cena.—Sopa de aceite ó caldo, un guisado, otro plato, ensalada y postres, cinco reales.

Comida en particular.

Chocolate con bizcocho, un real setenta y seis céntimos.

Comida.—Sopa, cocido, verdura y postres, cuatro reales.

Cena.—Sopa de aceite ó caldo, un guisado y postres, cuatro reales.

Otra clase de comida.

Desayuno.—Chocolate con bizcocho, un real setenta y seis céntimos.

Comida.—Sopa, cocido y verduras, un guisado ó asado, ensalada y postres, cinco reales setenta y seis céntimos.

Cena.—Sopa de aceite ó caldo, un guisado, ensalada y postres, cuatro reales setenta y seis céntimos.

En todas las comidas, el fondista deberá suministrar pan, vino, agua y todo el servicio necesario, con la mayor limpieza, y los manjares bien condimentados.

El fondista se obliga á servir las mismas comidas y cenas en las habitaciones de los bañistas con un real diario por el mayor gasto que este le ocasiona en el servicio.

Podrá aumentar el precio de las comidas y cenas siempre que los consumidores le exijan mas platos de los que estan estipulados, cuyo aumento deberá ser por convenio mútuo entre los interesados y el mismo fondista.

Ademas suministrará á los pobres diariamente tres comidas, las que en calidad y peso serán las siguientes.

Por la mañana.

Cinco onzas de pan en sopa.

Al medio dia.

Seis onzas de carne—tres idem de arroz en sopa ó dos y media de fideos.

Ocho idem de pan en seco.

Por la tarde.

Cinco onzas de pan en sopa—ocho idem idem en seco.

Así las sopas de pan como las de arroz ó fideos han de estar bien condimentadas.

Los que deseen tomar por su cuenta el servicio de la fonda deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta las once y media de la mañana del dia 18 del corriente mes en la secretaria de este gobierno de provincia, los cuales se abrirán á las doce en punto á presencia de los mismos interesados, quedando adjudicado en aquel acto el espresado servicio á favor del mas beneficioso postor. Palma 11 de marzo de 1861.—José Fernandez del Cueto.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado segundo comandante del regimiento infanteria de Gerona, don Juan Valcarcel.

Parada: Gerona.
Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

COMANDANCIA EXENTA DE INGENIEROS
DE LAS ISLAS BALEARES.

Debiéndose proceder al ajuste de treinta y ocho mil sacos terreros segun la muestra y con arreglo al pliego de condiciones que podrán verse en las oficinas de esta comandancia exenta; se hace saber á las personas que deseen presentar proposiciones para dicho ajuste, á fin de que lo verifiquen en pliego cerrado hasta el dia 25 del actual, bien en dichas oficinas ó en las de la comandancia de ingenieros de Mahon. Palma 11 de marzo de 1861.—El teniente coronel encargado del despacho de la comandancia exenta.—Eusebio de Urizaga.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA
DE LAS BALEARES.

Los individuos de las clases pasivas, cuyos haberes se hallan consignados en esta provincia, deberán antes del 26 del actual presentar en esta contaduría, por sí ó por medio de apoderados, sus respectivas fees de existencia; bajo el supuesto que de no verificarlo serán dados de baja indefectiblemente en las nóminas del mismo mes. Palma 14 de marzo de 1861.—P. O.—Damian Serra.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA *de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el primer tercio del mes de marzo.*

	Lib.	*sueld.*	*din.*
Trigo candeal cuartera.	6	»	»
Trigo, id.	5	17	»
Id. menudo, id.	»	»	»
Id. estranjero.	»	»	»
Cebada, id.	3	»	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	4	»	»
Habas, id.	4	10	»
Habichuelas, id.	9	9	»
Guijas, id.	4	»	»
Garbanzos, id.	7	10	»
Arroz, arroba.	1	16	»
Aceite de 1.ª clase cuar.	1	14	»
Id. de 2.ª	1	12	»
Vino, cuartin	2	»	»
Aguardiente.	5	3	»
Vaca, libra.	»	8	»
Carnero, id.	»	11	»
Tocino, id.	»	11	»
Algarrobas, quintal.	1	»	»
Almendron, id.	15	»	»
Queso, id.	14	»	»
Lana, id.	18	»	»
Paja larga.	»	12	»
Id. tallada.	»	11	»
Harina del pais, id.	»	»	»
Harina 1.ª, id.	6	15	»
Id. 2.ª, id.	6	3	»
Carbon de encina, id.	1	7	»
Id. de mata, id.	1	4	»
Leña, id.	»	7	6
Id. para horno, som.ª	»	11	»

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 11.

De Tortosa en 2 dias laud Marieta, de 19 toneladas, pat. Juan Duart, con 5 marineros, é idem.

De Toulon em 4 dias fragata francesa trasporte Orion, de porte de 2 cañones, al mando del teniente del navio Mr. Lonec, con 38 individuos mas de tripulacion.

De Tortosa en 2 dias laud Segundo Mateo, de 19 ton., pat. Miguel Dalman, con 5 mar., un pasagero y aceite.

De id. en 2 dias id. Concepcion, de 34 toneladas, pat. José Navarro, con 4 marineros, aceite y harina.

Dia 12.

De Ciudadela en 4 dias laud Los Amigos, de 31 toneladas, pat. Miguel Torres, con 3 marineros, 15 pasageros, habas y efectos.

De Villanueva en 2 dias idem Providencia, en 47 toneladas, patron Pablo Ramon Martí, con 5 marineros, un pasagero y vino.

De Mahon en un dia vapor Ebro, de 323 toneladas, cap. don Juan Molins, con 33 marineros y lastre. Este buque há entrado de arribada y conduce á su bordo el batallon de infanteria de Valencia, que va destinado á Tetuan.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 11.

Para Alicante laud Julieta, de 62 toneladas, patron Francisco Felany, con 7 mar., 1 pasagero, leña y efectos.

Para Barcelona id. Joven Rafael, de 27 toneladas, pat. Domingo Roca, con 4 marineros, 3 pasageros y algarrobas.

Para Tortosa idem San Antonio, de 24 toneladas, patron José Armengol, con 4 mar., un pas., lastre y efectos.

Para Mahon id. San José, de 28 toneladas patron Antonio Pujol, con 4 marineros 5 pasageros y efectos.

Para Barcelona tartana San José de 59 toneladas, pat. Bartolome Garcias, con 5 mar., 3 pasageros, algarrobas y efectos.

Dia 12.

Para Tarragona laud Lealtad, de 38 ton., patron Joaquin Martí, can 6 mar. y salvado.

Para Marsella tartana San José, de 77 toneladas, pat. Bartolomé Bosch, con 6 marineros, vino y efectos.

Para Málaga laud San Antonio, de 20 toneladas, pat. Juan Porcell, con 4 marineros, un pasagero, aguardiente y efectos.

SECCION DE ANUNCIOS.

D. FERNANDO DE WARLEY,

Profesor de Dibujo y de toda clase de escritura, que ha difundido su MÉTODO ESPECIAL de enseñanza por todas las principales capitales de España y estranjeras, se propone dar en esta un solo curso, ofreciendo enseñar en pocos dias, diferentes formas de escritura *Inglesa, Gótica, Ronda* y *Estampada*, y á mas el importante método de cortar la pluma exactamente y con toda facilidad en solo cinco tiempos

La conveniencia de aprovechar su estancia en esta, se recomienda principalmente al comercio, al que tan necesaria es la buena escritura y en particular la forma de letra *Gótica, Redonda* y *Estampada*, usada por lo general en los encabezamientos de libros y demas documentos importantes del comercio y de las oficinas públicas. Su método es tan sencillo como exacto, y el carácter de aquellas cuatro clases de letras es de forma moderna, clara y elegante, que causa un efecto agradable en las portadas de los libros, cabeceras de documentos y en toda clase de escritos donde los pendolista se proponen dar un ejemplos de buen gusto. Las personas, aunque de edad de cuarenta años, pueden ser capaces de lograr perfectamente su intento, olvidando totalmente su antiguo método de escritura. Se darán dos lecciones diarias, en horas cómodas.

A precios convencionales, el Profesor enseña á formar una bonita escritura é inglesa, en el periodo de un mes, poco mas ó menos, á los niños ó niñas de edad de siete años en adelante, aunque NO HUBIESEN COGIDO NUNCA LA PLUMA: el dicho Profesor tiene un método de enseñanza particular y muchísima esperiencia y práctica para los niños. Tambien á precios convencionales dará algunas lecciones en casas particulares. Queda abierto el curso y se admirán alumnos hasta el dia 20.

Tengo el placer de decir que del inmenso número de discípulos que he tenido en todas partes, no ha habido uno siquiera que no haya quedado complacidísimo, incluso un sinnúmero de profesores é inteligentes calígrafos.

La retribucion se pagará concluido el curso.

Vive fonda de las *Cuatro Naciones*.

AVISO.

En la plaza del Mercado, núm. 20, manzana 173, en casa del patron Bartolomé García, hay de venta patatas para sembrer y comer de superior calidad á un duro el quintal, por arrobas á 8 sueldos una y por libras á 2 cuartos.

SE DESEA ENCONTRAR UN HOMBRE que entienda bien el arte de cocina, para guisar; como tambien una jóven de buenas circunstancias para servir. Darán razon en el Café del Recreo (entrada que pasa) detras de la Pescaderia nueva.

SE VENDE UNA CASA DE RECREO junto al Terreno enteramente nueva y libre de senso, consistente en dos cuartos dormitorios, una sala, comedor y cocina, una cocheria y una fuente. Su precio es 650 libras mallorquinas.

Darán razon en casa de Ratier, en el Borne.

EN LA CUESTA NUEVA DE SANTO DOMINGO, núm. 68, hay para vender varios muebles, como son mesas de mármol, de madera, sillas y unas bolas de billar; tambien está para alquilar la misma casa tienda.

ARTICULOS

DE ESCRITORIO Y ESCUELA. DE UTILIDAD Y ADORNO.

PLAZA DE CORT, NÚM. 38.

En este nuevo establecimiento se hallan de venta los efectos siguientes:

Papel de multitud de clases y tamaños: sobres para cartas: tinta de varios colores, en botellas grandes y pequeñas: obleas: lacre: arenilla: sellos: plumas de ave cortadas y sin cortar, de las llamadas de bec, y de metálicas de los autores mas conocidos, cortadas para diferentes carácteres: porta-plumas y cuchillos de madera, hueso, marfil, nacar, etc. perdigoneros: guardanotas: calendarios perpétuos: guardasellos: enjuga-plumas: prensa-papeles: pupitres: carteras con cerradura y sin ella: escribanias: tinteros: corta-plumas: raspadores: goma galvanizada: botellitas de grassilla; y en una palabra, todo cuanto pertenece al ramo de escritorio.

Igualmente se hallarán cartapacios y muestras para aprender á escribir de todos los números: falsillas, y otra multitud de artículos de escuela.

Tambien hay cajitas de compases y cajas de colores y todo lo concerniente al dibujo.

Por último, hay un surtido completo de perfumeria de las mejores fábricas nacionales y de la conocida sociedad higiénica: potes de porcelana para pomadas; botellitas fantasia ara tocador: juegos de aseo; y juegos de café de gran efecto y variados dibujos.

Todo de mucho gusto y á precios sumamente módicos.

PELUQUERIA Y PERFUMERIA de José Casasnovas.

Este establecimiento acaba de trasladarse á la entrada de la Plaza de Cort entre la tienda de señor Vivé y la de los señores Miró y Ferragut. Lo que se anuncia para conocimiento de sus numerosos parroquianos, y del público en general, quienes podrán surtirse de los efectos de dicha tienda con la mayor baratura y equidad posibles, y siendo servidos con puntualidad y esmero los señores que tengan á bien encargar algun trabajo al dueño del espresado establecimiento anexo á su oficio

CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO DE S. M.



FÁBRICA DE NAIPES

DE LOPEZ Y COMPAÑÍA.

Calle del Conde del Asalto, número 104.

BARCELONA.

Desde hoy queda abierta la venta de naipes de la espresada Sociedad. Al ofrecerlos al público, tenemos la seguridad de que reunen las circunstancias que requiere este artículo para hacerlos agradables; y en cuanto á la permanencia de colores, bastará poner un naipe dentro un vaso de agua por el tiempo que se quiera para convencerse de que no se altera y es constante. Las mosquetas tambien guardan la mas perfeta igualdad, que es lo que conviene mas para no dejar conocer los naipes.

En esta fábrica encontrará el público un abundante y variado surtido de toda clase de naipes, tanto para el pais como para Ultramar.

Véndense en Palma en el despacho de la imprenta de GELABERT, *Pasd' en Quint*, número 74, piso principal.

ALMANAQUE

POLITICO Y LITERARIO

DE LA IBERIA

para el año actual. Gratis para los suscriptores à la edicion grande. Precio en venta para el público 10 rs. Los suscriptores á cualquiera edicion de *La Iberia* pueden adquirir ejemplares del *almanaque* para sus consocios en la suscripcion á 4 rs. en Madrid y 5 en provincias.

A cada suscriptor se le concede el derecho de adquirir á este precio, DOS EJEMPLARES.

POMADA DE RENAUD GERMAIN.

REGENERADORA DEL PELO.

Su uso detiene la caida del pelo, lo hace crecer con rápidos progresos, aumenta su número, porque su aplicacion lo vivifica, lo anima y le da vigor. En cualquiera parte que haya habido señales de crecer el pelo aunque haya pasado mucho tiempo vuelve á nacer y se regenera por mas que su descomposicion haya quedado amortiguada.

Unico depósito, en esta ciudad, en la peluqueria de Casasnovas, plaza de las Copiñas, núm. 40.

Precio: 12 *reales frasco.*

AGRICULTURA E INDUSTRIA.

En la fábrica del Gas hay un depósito de alquitran *Vernis* y de aguas amoniacales en venta.

El uso y empleo de estas materias es el siguiente:

1.° El alquitran *vernis* sirve para la pintura de todos los objetos de hierro espuestos al aire y la humedad, tales como tubos de chimenea, columnas, calderas, etc, como tambien para la conservacion de las maderas que deben estar colocados bajo la tierra.

2.° Sirve tambien para preservar á los arboles frutales de los insectos, pintando el pié con una faja de un palmo de ancho.

3.° Las aguas amoniacales saturadas de alquitran sirven para aumentar el valor del estiercol, regando cada 60 palmos cubicos con un quintal de dichas aguas. Ademas de los principios fertilizadores del amoniaco el alquitran destruye el germen de los insectos tan perjudiciales para ciertas cosechas.

El precio del alquitran *vernis* es de 12 rs. quintal; el de las aguas amoniacales 6 rs.

Las personas que deseen adquirir estos productos se servirán acudir á las oficinas de la sociedad, del alumbrado de gas, Cuesta nueva de Santo Domingo — 76 — principal, desde las 10 de la mañana á las 2 de la tarde.

PLUMAS EMMANUEL.

El gran consumo que han obtenido estas plumas metálicas y la cantidad considerable que de ellas ha mandado fabricar su dueño, le han hecho alcanzar una economía que, de acuerdo con sus deseos de que las mismas esten al alcance de todos para generalizar su uso en España, le permite hacer una importante disminucion en los precios; y por lo tanto, se venderán en adelante:

A 6 reales la cajita de 50 plumas.

A 11 idem, la de 100 idem; en vez de 8 y 15 reales á que se vendian.

Las hay de todos los cortes: *Marca H*, muy fina para letra inglesa. *Idem HH*, fina para idem idem. *Idem HHH*, mediana para idem española. *Idem HHHH*, gruesa para idem idem.

Depósito en la imprenta da Gelabert, *Pas d'en Quint*, núm. 74.

RETRATOS FOTOGRAFICOS.

NUEVA INVENCION.

MR. CASTERET, pintor fotografo de Paris, de paso en esta capital por algunos dias, hace saber á este ilustrado público que hará retratos sobre cristal, tela y papel desde el ínfimo precio de 4 reales en adelante.

Vive en la calle nueva del Cármen, núm. 6.

AVISO.—Se desea comprar una casa de campo cerca de esta ciudad. En casa de los señores Canut y Muguerot, calle de San Nicolás, darán razon.

Venta de una casa.

Se vende una casa zaguan de mucha capacidad, situada en buen parage de esta capital. En esta imprenta darán razon.

SE VENDE UN TILBURI NUEVO Y MUY elegante con su caballo y correspondientes guarniciones. Darán razon calle de Pelaires, número 54.

PLANTAS DE MORERA.

Se han recibido nuevamente; y se venden en el Peso de la Paja, posada de *can Nás*, y en el número 61, piso segundo.

HALLAZGO.—Cualquiera que haya perdido un perro perdiguero, que apareció en el molino *d'es Cos*, en Binisalem, puede reclamarlo y dando las señas le será entregado.

NUEVA FORMA DE PARTIDA DOBLE,

con simplificaciones considerables de estudios, y escritura, comprobadas en la conversion de la antigua, mercantil y municipal, declarada de testo para las escuelas superiores compuesta por D. VICENTE VILLAOZ.

Se halla recomendada en el Boletin oficial de 12 de diciembre del año próximo pasado número 4383 y de venta en la seccion de fomento de este Gobierno de provincia al precio de 18 reales vellon.

AL PUBLICO.

A causa del temporal que reinó ayer no pudo verificarse el remate de la corbeta española *Matancera*, de 400 toneladas cuyo buque se halla anclado en el puerto; por esta razon el remate tendrá lugar el sabado 16 del actual, en el anden del muelle de Palma. El inventario obra en poder del corredor, D. Andrés Serra.

SE VENDERÁ UN EJEMPLAR DE LA Historia Universal de Cesar Cantú, que consta de seis tomos y son casi nuevos, haciéndose un descuento regular de lo que costó por suscricion. En esta imprenta informarán.

ALMONEDA.—Se hace de varios muebles, cadena de Cort, núm. 4, piso 1.°, al lado de la libreria de Garcia, de diez á una por la mañana y de tres á seis por la tarde.

SE DESEA ENCONTRAR UNOS ENTRESUELOS en el centro de esta ciudad que tengan al menos tres cuartos dormitorios. En esta imprenta darán razon de la persona que los busca.

ARRIENDO.

Está por alquilar la *Casa de Recreo*, situada en el molinar de Levante, calle de S. Juan, y se alquila con todos los enseres pertenecientes al café y cocina. Darán razon en el café del Recreo, situado en la *entrada que pasa*.

DEPÓSITO DE GUANO Á 18 PESETAS quintal y ladrillos refractarios á 12 rs. docena en la fábrica de barrilla del Portichol. Darán razon en la Balear, plaza de las Copiñas.

VENTAS.—En esta imprenta daran razon de quien quiere vender dos puertas de balcon de 15 palmos con 6 1/2 de anchura, cuatro ventanas y una vidriera, todo nuevo y á precios equitativos.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.